

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF.

RESOLUCION EXENTA N° 689 /

SANTIAGO, 15 DIC 2017

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

c) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

d) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) La Resolución CNTV N°69, de 03 de diciembre de 2007, modificada por Resolución Exenta CNTV N°183, de 11 de mayo de 2012 y Resolución Exenta CNTV N°154, de 21 de marzo de 2013, por la que se autorizó para establecer, operar y explotar a **Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, RUT N°76.180.510-K**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, Canal 26, en la localidad de Nogales, Región de Valparaíso;

h) Lo solicitado por la concesionaria Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, según ingreso CNTV N°3.192, de 23 de noviembre de 2017;

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 04 de diciembre de 2017;

j) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 29 de noviembre de 2017;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 04 de diciembre de 2017 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N°19.131 y la Ley N°20.750 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, RUT N°76.180.510-K, para transferir previamente su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda UHF, Canal 26, para la localidad de Nogales, Región de Valparaíso, otorgada por Resolución CNTV N°69, de 03 de diciembre de 2007, modificada por Resolución Exenta CNTV N° 183, de 11 de mayo de 2012 y Resolución Exenta CNTV N° 154, de 21 de marzo de 2013, a SOCIEDAD PUBLIEVENTOS LIMITADA, RUT N°77.134.420-8.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de fecha de 04 de diciembre de 2017, que acordó autorizar previamente a Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, RUT N°76.180.510-K, para transferir a **SOCIEDAD PUBLIEVENTOS LIMITADA, RUT N°77.134.420-K**, su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, Canal 26, en la localidad de Nogales, Región de Valparaíso, otorgada por Resolución CNTV N°69, de 03 de diciembre de 2007, modificada por Resolución Exenta CNTV N°183, de 11 de mayo de 2012 y Resolución Exenta CNTV N°154, de 21 de marzo de 2013.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquirente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR REYES PEÑA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



TLD/Mcl/lop.

